República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2016 - 00028**
DEMANDANTE: **XIOMARA PÉREZ MAYORGA**
DEMANDADOS: **CARLOS EMILIO GÓMEZ CASTIBLANCO y WILLIAM BERNARDO CABIELES CHAPARRO.**

Por encontrar procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 27 del mes de Abril de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número **172-57644** el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado **William Bernardo Cabieles Chaparro.** –inc. 1 del art. 448 ejúsdem. –

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble, previa consignación del porcentaje legal. –inc. 3 del art. 448 ibídem. -

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: Con el fin de que los interesados en participar en la subasta, tengan acceso al proceso, deberán agendar cita ante la Secretaría del Juzgado y/o solicitar en debida forma las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.